



Gobierno Municipal 2001-2004

TESORERIA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Programa Integral de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

CONTRIBUYENTE: BOUCHE RUEDA EFRAIN

DOMICILIO: BOUCHE # 0 INT 0

DOMICILIO A NOTIFICAR: BRUSELAS # 875 INT 00

COLONIA: VILLAS DEL BRAVO

NO. DE CUENTA: 1 - 41 - 3 - 52 - 0

CONCEPTO: Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Fideicomiso Paso del Norte,

Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria, Rezagos, Recargos y

Gastos de Ejecución.

PERIODO Enero-Febrero del año 2004

al Marzo-Abril del año 2022

Villas Paso del Norte #1039

En el expediente abierto a su cargo derivado de la propiedad o posesión del inmueble con clave catastral citada en el encabezado del presente, aparece que ha sido omiso en efectuar el pago del Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Derecho de Alumbrado Público, Fideicomiso Paso del Norte, Contribución Extraordinaria y Recargos correspondiente al periodo descrito en el proemio del presente, por lo que:

Esta Tesorería del Municipio de Juárez, con fundamento en los dispositivos antes señalados y en lo dispuesto por los numerales 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125 y 165 Bis del Código Municipal del Estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria por disposición del numeral 126 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5 fracción II, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, emite la presente resolución orgánica de la crédito fiscal, con motivo del adeudo de pago del Impuesto Predial, Impuesto Universitario, Derecho de Alumbrado Público, Fideicomiso Paso del Norte, Contribución Extraordinaria y Recargos, mismo que en términos de lo dispuesto por los artículos 121, inciso a) y 122, 145, 146, 147, 148, 149, 151, 165 Bis, 168, fracción IX inciso a), 175 y 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, y artículos 3, fracciones XIX, XXIII, XXIV y XXV, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley de Catastro para el municipio de Juárez, artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; artículo 4 y 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales de 2004 al 2017; artículos 4 y 7 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículos 5 y 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019, artículos 5, 11 incisos b, c, e y f, 35 y 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2020, 2021 y 2022, es objeto de causación de dichas contribuciones, siendo sujeto del pago de dicho concepto su propietario y/o poseedor y en los cuales se establecen los elementos esenciales de toda carga tributaria, como lo son el objeto, el sujeto y la base del impuestos y/o aprovechamientos, época así como la tasa o tarifa.

IMPUESTO PREDIAL. A través de la información establecida en la cédula catastral del inmueble citado el rubro del presente, emitida mediante el Sistema de Administración Catastral de la Dirección de Catastro, así como del expediente catastral que obra en poder de ésta Tesorería, se observan los datos de identificación y características del inmueble objeto, en donde se señala la base del impuesto predial correspondiente al Valor Catastral del inmueble; mismo que se determina de la suma que se realiza del valor de terreno y el valor de construcción, obtenidos conforme lo señala los artículos 23 y 25 de la Ley de Catastro; valores que resultan de aplicar los respectivos valores unitarios de la superficie de 365.00 m2 de terreno, por el valor unitario de suelo, contenido en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción vigentes durante los ejercicios fiscales comprendidos en el periodo adeudado, o aquel

Cd. Juárez, Chih. a 29 de Septiembre de 2022.



EMI. 2502 EJER. 2022 CONS. 6

establecido en avalúo directo realizado por un perito valuador y el valor de construcción del inmueble, el cual se obtuvo de multiplicar la superficie construida de 0 m2, por el valor unitario de construcción para el tipo de edificación, contenido en las citadas Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción o aquel establecido en avalúo directo realizado por un perito valuador.

De conformidad con los artículos 148 y 149 fracción I y II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua para determinarse el impuesto en predios urbanos se aplica la fórmula de valor catastral menos límite menor más próximo en moneda nacional por tasa de rango más cuota fija en moneda nacional igual a impuesto predial, mientras que en predios rústicos se aplica solamente la tasa del 2 al millar, obteniendo el siguiente:

VALOR CATASTRAL	LÍMITE MENOR MAS PROXIMO	TASA DE RANGO	CUOTA FIJA	IMPUESTO PREDIAL DIRECTO ANUAL
\$543,212.50	- \$366,480.01	X 0.004	+ \$916.20	= \$1,623.13 m.n.

En virtud de ello, se determina un adeudo por concepto de Impuesto Predial por el periodo señalado al rubro del presente, en cantidad de \$28,366.16 pesos

IMPUESTO UNIVERSITARIO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua; el artículo 165 Bis del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, adicionado mediante decreto No. 171-01 I.P.O., publicado por el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 25 de mayo de 2002, se incluye la determinación del entero de la Tasa Adicional del 4%, aplicable al monto a pagar del impuesto predial resultante por cada uno de los bimestres adeudados a partir del ejercicio fiscal 2003, que se destinara para el sostenimiento de las Universidades Autónomas de Ciudad Juárez y Chihuahua, el cual ha sido omiso en el entero por el periodo señalado al rubro del presente y obteniendo como resultado total a pagar la cantidad de \$ 1135.12 pesos.

DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO. Asimismo, se debe tomar en cuenta la obligación que tiene el contribuyente al pago de Derecho de Alumbrado Público de terrenos baldíos por la cantidad de \$31.07 (Treinta y un pesos 07/100 M.N.) para los ejercicios fiscales 2012 y 2013, \$32.47 (Treinta y dos pesos 47/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2014 y \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) para los ejercicios fiscales 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, la cantidad de \$180.00 (Ciento ochenta pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2022, todos de manera bimestral, el cual encuentra su fundamento legal en el artículo 168, fracción IX inciso a), 175 y 176 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, décimo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales de 2012, 2013 y 2014, décimo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2015; décimo segundo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2016; duodécimo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2017; así como el artículo décimo tercero, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículo 43 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019 y artículo 47 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2020, 2021 y 2022, obteniéndose un total de \$ 5121.24 pesos, por concepto de Derecho de Alumbrado Público correspondiente al periodo señalado al rubro del presente.

FIDEICOMISO PASO DEL NORTE. Adicionalmente, al impuesto predial se determina el cálculo por contribución extraordinaria del 3% para la integración del patrimonio del Fideicomiso Paso del Norte para la construcción, equipamiento y operación del Centro de Exposiciones Paso del Norte para aquellas

TESORERIA MUNICIPAL

Dirección de Ingresos

Programa Integral de Notificación y Cobranza

== LIQUIDACION ==

personas física, morales o unidades económicas que sean propietarias o poseedoras de predios comerciales, industriales y de servicios, el cual se obtiene multiplicando el importe del impuesto predial de cada uno de los bimestres adeudados por dicha tasa, lo cual da como resultado la cantidad de \$ 0 pesos según establecido en el artículo 6 fracción I, inciso b de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales de 2004 al 2015; artículo sexto apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2016 y 2017; artículo séptimo apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículo 33 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019 y artículo 35 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2020, 2021 y 2022.

CONTRIBUCION EXTRAORDINARIA. Adicionalmente, al impuesto predial se determina el cálculo por contribución extraordinaria para los predios urbanos no edificados o cuya construcción tenga un valor inferior al 10% del valor del terreno, del 20% (por los ejercicios 2015 a 2019) y 40% (por el ejercicio 2020, 2021 y 2022), el cual se obtiene multiplicando la tasa aplicable por el importe del impuesto predial cada uno de los bimestres adeudados a partir del ejercicio fiscal 2015 toda vez que en dicho año fue creada la contribución aquí citada, lo cual da como resultado la cantidad de \$ 2999.02 pesos, de conformidad con establecido en los artículos 121, inciso a) y 122 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, artículo 6 fracción I, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2015, artículo sexto apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2016 y 2017; artículo séptimo, apartado a), numeral 6, de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2018, artículo 34 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2019 y artículo 36 de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez para los Ejercicios Fiscales 2020, 2021 y 2022

RECARGOS. La omisión de pago oportuno de cada uno de los anteriores conceptos genera Recargos por la falta de pago oportuno, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria a la materia; el artículo cuarto de la Ley de ingresos de los ejercicios fiscales del 2004 al 2018 y artículo quinto de la misma ley para los años 2019 a 2022, aplicándose al monto de adeudo por cada concepto de los antes expresados la tasa del 2.5%, por cada mes transcurrido o fracción de mes que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, es decir, a partir del vencimiento de cada bimestre de las contribuciones no cubiertas oportunamente, cuya cuantificación se muestra en el recuadro que se señala adelante.

GASTOS DE COBRANZA Y NOTIFICACION. Al monto total de adeudo ha de adicionarse la cantidad por concepto de honorarios por la diligencia de notificación, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del artículo 175 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua de aplicación supletoria a la materia de conformidad con el artículo 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, siendo éste el equivalente a 2% del crédito fiscal que se exija. Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% del crédito sea inferior a cinco Unidades de Medida y Actualización, se cobrará esta cantidad. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el citado artículo, podrá exceder de dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

DETERMINACION. Se determina un adeudo a cargo del contribuyente por los conceptos y periodo descritos en la presente, establecido de la siguiente manera:

DESGLOSE DEL CREDITO:	Ejercicio actual	Ejercicios anteriores
Impuesto predial	541.04	27,825.12
Rec. de Imp. Predial	40.58	126,793.67
Impuesto Universitario	21.64	1,113.48
Rec. Imp. Univ	1.62	5,071.81
Fide. Paso del Norte	0.00	0.00
Rec FPN	0.00	0.00
DAP:	360.00	4,761.24
Rec. DAP:	27.00	7,116.28
Cont. Ext.	216.40	2,782.62
Rec Cont. Ext.	16.23	2,829.00
Gastos de Cob. y Notif.	567.32	
		ADEUDO TOTAL
		\$180,085.05

Notifíquese al deudor citado la presente resolución de liquidación, en el domicilio señalado en el preoimio de la presente a través de la Jefatura de Notificación y Cobranza del Municipio de Juárez, a efecto de que realice el pago del crédito fiscal por los conceptos ya descritos dentro de los (30) treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente, conforme lo previene el artículo 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua de aplicación Supletoria en materia fiscal Municipal de conformidad con el similar 126 del Código Municipal Para el Estado de Chihuahua, para lo cual puede acudir a cualquiera de las cajas de la Tesorería Municipal de Juárez, y en caso de no hacerlo en ese término se iniciara el procedimiento administrativo de ejecución en el que podrá realizar embargo de bienes de su propiedad, bastantes hasta cubrir el adeudo aquí determinado. Para el desahogo de la presente se designa al Ministro Ejecutor al C. Alejandro Navarro Delgado, quien deberá identificarse y acreditar tal cargo ante la persona con quien entienda la diligencia, debiendo dejar constancia de ello en el acta que el afecto levante.


C.P. DAVIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
 Tesorera Municipal de Juárez
 2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad Menonita a Chihuahua
 Programa Integral de Ingresos

Firma electrónica del SAT

NOTIFICACION
 MUNICIPIO DE JUAREZ, CHIH.

KNC:AA7nPatL8eLbDew8gphqUG+1h3WVYKucKqccUwdDhN7HBRDMZkwU3e9uGRVYdH6SAWNGYKAM6+H45ZAcQ+DEKkwcFRIGat7M
 Hs2TtrJmpNpwwTVA8d6qcllv/3PWm7y298CducLTv+6u3k4p28R08x908z7XCroBpPhoC0L Y 1wubDwaYymua4zgpHYAtePM6yy
 mAzQps47Cz2LhfSLeV3NTY5K7NocCgok3p8sTm3jpfkGLCfCnrev7Mzo2vctctYhGh9H9HCz51TMIaH88vdl+89JmVOCkqfHyuSN66Hy
 SulfelRr4r00QrJ3mUJgW0w==

NOTA. La presente liquidación se emitió en base a los saldos de adeudo tomados en fecha 1/Jun/2022; en caso de haber realizado el pago del adeudo aquí requerido, favor de hacer caso omiso.



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: BOUCHE RUEDA EFRAIN

DOMICILIO: Bouche No.0, Col. Villas del Bravo, Cd. Juárez, Chih.

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: Bruselas No. 875, Cd. Juárez, Chihuahua.

NO. DE CUENTA: 1-041-003-052-0000

DATOS DEL(DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S): 2022/357609

TIPO DE DOCUMENTOS (S): Liquidación de adeudo de Impuesto predial, Impuesto universitario, Fideicomiso Paso del Norte, Derecho de Alumbrado Público, Contribución Extraordinaria, Rezagos, Recargos y Gastos de Ejecución

DE FECHA: 29 de septiembre de 2022

NÚMERO(S) DE CRÉDITO(S): 2022/357609

IMPORTE: \$ 180,085.05 m.n.

AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal de Juárez.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las 13 horas con 15 minutos del día 01 de febrero de 2023, la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación de manera personal en términos de lo establecido en el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de la notificación del oficio 2022/357609, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por esta Tesorería Municipal con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, toda vez que el contribuyente antes citado o su representante legal se ha ubicado en el supuesto previsto en el (los) artículo(s) 126, fracción I, debido a que se manifiesta lo siguiente: me constituí en el domicilio ubicado en calle Bouche No.0, apoyándome en obtener la ubicación exacta del predio del adeudo mediante el sistema de mapa catastral de la dirección de catastro y percatándome que el predio se encuentra realmente ubicado en Calle Villas Paso del Norte No. 1039, la cual topa con Calle Bouche, corroborando dicha información de cotejo realizado con el mapa catastral y la aplicación digital Google Maps; el predio consiste al parecer a simple vista en un jardín de eventos, de frente se encuentra bardeado de una parte mediante barda color verde y la otra tiene un portón metálico grande, se procedió a tocar al portón metálico, en espera de ser atendido por alguien, sin embargo, no se obtuvo respuesta de persona alguna, no obstante, se procedió a dejar citatorio fijado en el buzón que se encuentra instalado en el mismo portón metálico, de fecha 18 de noviembre de 2022 en espera de ser atendido al día 21 de noviembre de 2022; constituyéndome de nueva cuenta en el domicilio en dicho día, y tras proceder a mi llamado varias veces en el portón de acceso principal, no se obtuvo respuesta alguna, motivo por el cual se volvió a dejar citatorio para que el contribuyente esperara al suscrito el día 22 de noviembre de 2022 a las 14:00 hrs, acudiendo en dicha hora y día, sin haber obtenido éxito en localizar al contribuyente. Se procedió a acudir al domicilio señalado para efectos de oír y recibir notificaciones constituyéndome en la C. Bruselas No. 875, por así cerciorarme con los indicadores oficiales y corroborar dicha información mediante el sistema de mapa catastral de la Dirección de Catastro Municipal, en donde se observa que el domicilio corresponde a una casa habitacional color café, puerta negra, rejas negras, en donde atendió un persona de sexo masculino, el cual manifiesta ser el poseedor de dicho predio y señala que no conoce al contribuyente. En virtud de ello, no se pudo llevar a cabo la presente diligencia, toda vez que el contribuyente se encuentra como no localizable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126, fracción I del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, situación que se hace constar en acta circunstanciada de hechos levantada por el ministro ejecutor C. ALEJANDRO NAVARRO DELGADO del 22 de noviembre de 2022. En virtud de ello, con fundamentación en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 último párrafo, 119, 125 primer párrafo, fracción II y último párrafo, 126 primer párrafo, fracción I, 134 y 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 104 del 31 de diciembre de 2018; artículos 10, 134 párrafo primero, fracción III, 135 y 139 del Código Fiscal de la Federación de aplicación supletoria



Gobierno Municipal 2021-2024

a la materia de conformidad con el artículo 4 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; así como los artículos 8, 10, 11 fracción XXXVI, 60 fracción II y párrafos tercero y cuarto, 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122, 123, 125, 126, 127, fracción III y 147 del Código Municipal del estado de Chihuahua, en correlación con los numerales 117 y 124 Bis del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; artículos 1,2, 5, fracción II, 9, 11, 25, 26 fracción II, IV incisos a), b), c), d), e), f) y g), V, y XVII, 27 fracción I, 28 y 125 del Reglamento Organizo de la Administración Pública del Municipio de Juárez.

ACUERDO

PRIMERO: Notifíquese por estrados en sitio abierto al público en las oficinas de la Coordinación del Programa de Notificación y Cobranza de ésta Tesorería Municipal, ubicada en la Plaza Comercial San Lorenzo con domicilio en Paseo Triunfo de la República No. 5298, Locales 6 y 7, Colonia San Lorenzo, así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez; el (la) notificación del oficio 2022/357609, de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por esta Tesorería Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, dirigida a BOUCHE RUEDA EFRAIN.

SEGUNDO: En términos del artículo 135 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, fijese y publíquese el documento antes referido por seis días, contados a partir del día siguiente a aquel en que fue fijado en un sitio abierto al público en las oficinas de la Jefatura de Notificación y Cobranza, así como en la Página Electrónica del Municipio de Juárez; dejando constancia en la Cedula de Notificación que al efecto se levante, y retírese al séptimo día hábil siguiente, fecha en la que se tendrá por notificado el documento.

TECERO: Cúmplase.

Así lo acordó y firma la C.P. Dayira Raquel Fernández Martínez, Tesorera Municipal de Juárez, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua

C.P. DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ
Tesorera Municipal de Juárez

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años de Rotarismo en Chihuahua"



Cadena original
210800390409 Removición de Certificado Digital 25-08-2021 12:29:22 FEMD731022BES DAYIRA RAQUEL FERNANDEZ MARTINEZ 00001000000508749261 / 00001000000408002204 MIIBC&CAQEA TPZa13HYGJX25LpD1W9pQQMf36H21LlcrvEor3gpf CR7Y3dDqTo7QUCLTg2pSf5-3qzVcDeeNnNkYrN6TzW+54iUS3/gdXCdWHzWUO1C75we5wf2KLKZHZ06a5q9A+zwH8Fuz3dAWGCCbNe8rFAygA2m2vctUX3 C3kmYk6ie 08AA8w9h30W03yC8H2C89Zg8Sdaref9QGDz83V0fBzrToThLUzLlXwv977Bk2cN8X/1wq3B8KfVHOG1G0NeV68RM7-LgzytMfHMD5NOBpuEeCnKJgrZcN4wCfCmHfV//92u55R-9z7E85QDAQAB CERT SAT WEB Firma electrónica
Firma electrónica del SAT
NfCA7nPxLl8elbDew9ghHUG+1f3WJvcuKqclJwDjNn7hbRDM2cwU3e9uGRVYdH65AvNGYkaM6+h42cAeQ4DEBKAfRfH7Mf521T3pPqwxTfpl8e9gclJ/3PAfm7y28CduLTV+6u3p28PLD8x908x7LXC89by980cEOLY1wubD4w1ymma4z7gFYAteP4e5vma2s147C2XLf8L5L3RfYK7fNbcCgK3p8xTm3pNGLCfCraew7Mzo2evccv8rGhY9HCx91TMLa88vdl+89JmfVQQt9pYK8Nq6vHySufelRAf00QV83mAKgwDw==



CITATORIO MUNICIPAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: Bouche Rueda Pfran
DOMICILIO: Bouche Villas Paso del Norte 1039
NO. DE CUENTA: 1-41-3-52

DATOS DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S) Y/O CRÉDITO(S): 2022/357609
TIPO DE DOCUMENTOS (S): Liquidación
AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las 09:10 horas del día 18 del mes de Noviembre de 2022, el C. Alejandro Novaro Ministro Notificador adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario de la resolución dictada por la Autoridad citada en el proemio del presente, puesto que los indicadores oficiales de vialidades y la nomenclatura coinciden precisamente con tal domicilio, procedí a requerir la presencia del contribuyente Bouche Rueda Pfran o la de su representante legal, a efecto de practicar una diligencia de carácter administrativa relacionada con el Crédito Fiscal citado al rubro, atendiéndome en la presente diligencia y siendo informado por no atender nadie quien manifiesta ser _____ del contribuyente buscado, que éste último o su representante legal no se encuentra(n) por el momento en el domicilio en que se actúa, por lo que **dejo el presente citatorio** en poder de la misma persona, **para que Usted, ó su representante legal espere al suscrito a las 11:00 horas del día 27 del mes de Noviembre del 2022**, a efecto de practicar tal diligencia de referencia. Por otra parte, se le hace saber que, en caso de no atender la presente cita, la actuación por la que se deja se practicará con quien se encuentre, y en la hipótesis de negativa a recibirla se realizará por medio de instructivo o estrados dependiendo los supuestos que se actualicen. Lo anterior con fundamento en el artículo 133 y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria, por disposición del numeral 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Ministro Ejecutor.

Persona a quien se entrega citatorio.

Alejandro Novaro
(Nombre y Firma)

Jardin de eventos
Banda Verde
Tapaban
Porten lamina

CFE 0812YL
CFE H0V842

(Nombre y Firma)

Procedo a notificar el citatorio por instructivo
fijado en la puerta y/o lugar visible del
inmueble en referencia



CITATORIO MUNICIPAL

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

NOMBRE: Bouche Rueda E. Frain
DOMICILIO: Bouche/Villas Pasa del Norte 1039
NO. DE CUENTA: 44-352

DATOS DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S) A NOTIFICAR

NÚMERO(S) DE OFICIO(S) Y/O CRÉDITO(S): 2021/357609
TIPO DE DOCUMENTOS (S): Liquidación
AUTORIDAD EMISORA: Tesorería Municipal

En Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las 11:10 horas del día 21 del mes de Noviembre de 2022, el C. Alejandro Navarro Ministro Notificador adscrito a la Tesorería Municipal de Juárez Chihuahua, me constituí legalmente en el domicilio arriba señalado, y habiéndome cerciorado que es el domicilio del destinatario de la resolución dictada por la Autoridad citada en el preoemio del presente, puesto que los indicadores oficiales de vialidades y la nomenclatura coinciden precisamente con tal domicilio, procedí a requerir la presencia del contribuyente Bouche Rueda E. Frain o la de su representante legal, a efecto de practicar una diligencia de carácter administrativa relacionada con el Crédito Fiscal citado al rubro, atendiéndome en la presente diligencia y siendo informado por no atender nadie quien manifiesta ser _____ del contribuyente buscado, que éste último o su representante legal no se encuentra(n) por el momento en el domicilio en que se actúa, por lo que **dejo el presente citatorio** en poder de la misma persona, **para que Usted, ó su representante legal espere al suscrito a las 14:00 horas del día 22 del mes de Noviembre del 2022**, a efecto de practicar tal diligencia de referencia. Por otra parte, se le hace saber que, en caso de no atender la presente cita, la actuación por la que se deja se practicará con quien se encuentre, y en la hipótesis de negativa a recibirla se realizará por medio de instructivo o estrados dependiendo los supuestos que se actualicen. Lo anterior con fundamento en el artículo 133 y del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, de aplicación supletoria, por disposición del numeral 126 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Ministro Ejecutor.

Persona a quien se entrega citatorio.

Alejandro Navarro
(Nombre y Firma)
Jardin de eventos
Carda Verde
tejabon
Porton laminas
CFE 1212 YL
CFE 110V842

(Nombre y Firma)
Procedo a notificar el citatorio por instructivo
 fijado en la puerta y/o lugar visible del
 inmueble en referencia